



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-MDSJ/A

San José, 05 de junio de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La conmemoración del 07 de junio el día de la Bandera y la Batalla de Arica, librada el 07 de junio de 1879, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo, el Artículo 42° de la precitada norma, preceptúa que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 31788 en su Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias, dispone que la "Ceremonia de Renovación del Juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realiza de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. El Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la fórmula ceremonial.

Que, el 07 de junio se conmemora el Día de la Bandera y la Batalla de Arica, librada el 07 de junio de 1879, fecha importante en la cual renovamos nuestro compromiso con la Patria y rendimos homenaje a nuestros héroes de la Guerra del Pacífico que ofrendaron sus vidas por el Perú.

Que, la presente Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad San Josefina los valores cívicos patrióticos, a fin de generar conciencia cívica y resaltar el respeto a los símbolos patrios, como es la bandera peruana; como símbolo de fidelidad y respeto.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y normas conexas.





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque, los días **06 y 07 de junio del presente año 2025**, con motivo de conmemorarse el 07 de junio el Día de la Bandera y la Batalla de Arica, librada el 7 de junio de 1879, durante la Guerra del Pacífico, como muestra de respeto y fidelidad a nuestra Bandera Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la ciudadanía del Distrito de San José, que las BANDERAS Y PABELLONES NACIONALES, a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las áreas y órganos administrativos de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Decreto, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San José.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRI TAL
DE SAN JOSÉ
LIC. SHIRLEY C. CASTAÑEDA SÁNCHEZ
ALCALDESA

RUC:20163164401